

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, enero 21 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a corregir el auto de mandamiento de pago calendarado el 4 de diciembre de 2020, con fundamento en el artículo 286 del C.G.P., solamente en el numeral primero de su parte resolutive en lo atinente al nombre de los demandados, el cual quedará así:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de FINANCIERA COMULTRASAN, representada legalmente por Socorro Neira Gómez, en contra de **RUMALDO GUARIN Y JOSÉ MANUEL GUARÍN HERRERA.**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.260.444), por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré No. 055-0025-003054852.
- b. Los intereses moratorios causados desde el día 20 de mayo de 2020 a la tasa máxima indicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

**JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f4e61471b58c0fede0a8a8e5ec232bcafb235d54ea926a4b7b04bf5e4ec34e37
Documento generado en 21/01/2021 08:26:39 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**